

Reflexiones sobre el desarrollo emocional infantil como pilar fundamental para garantizar derechos integrales a las infancias

Considerations on primitive emotional development as a fundamental pillar for
guaranteeing the integral rights of children

Lic. María Sol Bilelló¹

Resumen

El presente trabajo investiga las posibles articulaciones entre la psicología y el ámbito jurídico, poniendo el foco en los derechos de las infancias. En primer lugar, se presenta la obra del psicoanalista inglés Donald Woods Winnicott, quien elabora una teoría sobre la constitución del psiquismo desde la infancia, y se detallan sus conceptos centrales pertinentes para este entramado conceptual. En segundo lugar, se presenta la Convención sobre los Derechos del Niño como medio para abordar a la disciplina jurídica desde su función psicosocial. Con estas bases establecidas, se seleccionan artículos de la Convención para entamar los puentes conceptuales adecuados entre el psicoanálisis winnicottiano, el ámbito jurídico. Problematicar la complejidad subyacente en las normativas legales mencionadas situadas en el paradigma científico-tecnológico actual, recuperando la teoría de la transicionalidad de Winnicott podría ser un paso a favor de reconocer al desarrollo emocional infantil como pilar fundamental de la salud de las infancias.

Palabras clave: Winnicott - Infancias - Psiquismo - Derechos - Tecnología

Abstract

This paper investigates the possible articulations between psychology and the legal field, focusing on children's rights. It touches first on the work of the English psychoanalyst Donald Woods Winnicott is presented, who developed a theory on the constitution of the psychic structure starting in childhood. The paper then proceeds to detail the central concepts in Winnicott that are relevant to this conceptual network. Next, the Convention on the Rights of the Child is presented as a means of understanding the legal discipline through its psychosocial function. With these established foundations, several articles of the Convention are selected to frame the appropriate conceptual bridges between Winnicott's psychoanalysis and the legal field. In the process of problematizing the underlying complexity in the aforementioned legal regulations located in our current techno-scientific context, recovering Winnicott's theory of transicionality could be a beneficial step in favor of recognizing child emotional development as a fundamental pillar of children's health.

Key Words: Winnicott - Childhood - Psychic structure - Legal Rights - Technology

1. Introducción

Durante las últimas décadas, se ha producido un avance significativo en la forma en que concebimos la salud. Se ha transitado progresivamente desde un paradigma biomédico y reduccionista, abocado al bienestar físico y material, hacia un enfoque integral-expansivo que abarca la complejidad que implica la poli-causalidad y la interdisciplina en el abordaje. Tras la vivencia de sucesos históricos que dejaron a esta población en situaciones de gran vulnerabilidad es que se modificó la percepción que se tenía sobre la infancia, reconociendo la inherente inmadurez y dependencia que le es propia y, en consecuencia, reconociendo la necesidad de cuidados especiales para su correcto desarrollo. Es en dicho contexto socio-histórico donde se propiciaron las condiciones para el surgimiento de nuevos paradigmas científicos que posibilitaron el desarrollo de diversos marcos teóricos y normativos que, a su vez, potenciaron este escenario social y los cuales hoy en día permanecen como sólidas bases desde donde construir conocimientos y abordajes.

¹ Adscripta docente en la Facultad de Humanidades - UB. solci.bilello@gmail.com. María Sol Bilelló es egresada de la Licenciatura en Psicología por la Facultad de Humanidades de la Universidad de Belgrano, con una tesina defendida y aprobada el día 17/06/25, titulada "La teoría de la transicionalidad de Donald Woods Winnicott y su relación con la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989".

Una de aquellas teorías fue el psicoanálisis de Donald Woods Winnicott (1896-1971), perteneciente a la escuela inglesa. Su obra ha demostrado cómo las primeras relaciones afectivas, entre el infante y su ambiente facilitador, constituyen la base del psiquismo y repercuten tanto en la salud del sujeto a lo largo de toda su vida como en la conformación de una sociedad con individuos sanos.

De igual forma en el ámbito jurídico se promulgaron diversos tratados internacionales referentes a la protección y salud de las infancias. En particular señalaremos el acuerdo promulgado en 1989 llamado La Convención sobre los Derechos del Niño que sentó las bases sobre las cuales los países adherentes reglamentarían luego sus leyes. En la Convención se promueven derechos tales como la protección y el cuidado de las infancias, el reconocimiento de la identidad, la participación en espacios de juego en ambientes pacíficos y el desarrollo de capacidades, entre otros (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, p.1).

Queda evidenciado que vivimos en una sociedad cada vez más ocupada en la protección y cuidados suficientes para las infancias y en donde la salud mental es hoy parte de la agenda pública. No obstante, este camino no está exento de contradicciones. Hoy en día, situados ya en un paradigma científico-tecnológico que avanza a gran velocidad, muchos padres se encuentran inmersos cada vez más en el uso de tecnologías incorporadas a la vida cotidiana que requieren de gran cantidad de tiempo y atención permanente, en donde los límites entre el horario laboral, la vida social y la economía familiar se diluyen y están necesariamente mediados por dichos dispositivos. Así mismo los ideales de lo que implica la paternidad provienen, ya no tanto de referentes afectivos o del saber instintivo que emerge de quienes son padres sino de una multiplicidad de voces anónimas de las redes sociales. Muchas de las veces, el saber de la masa anónima triunfa por sobre el saber especializado de profesionales de la salud, de familiares con experiencia de vida y de todo el entorno más próximo.

Y no sólo son las personas ya adultas quienes entran en contacto con dicha forma de habitar el mundo, sino muy por el contrario, no faltan las imágenes de niños que desde muy temprana edad poseen un teléfono y lo manejan con gran fluidez, comunicándose con sus pares de esta manera y obstaculizando el desarrollo de habilidades sociales y cognitivas propias de esta etapa vital. Sin embargo, no debe malinterpretarse el escenario planteado con una posición antagónica hacia las tecnologías, aún así es conveniente problematizar si no existirán aspectos fundamentales en la crianza de las infancias que estarían siendo descuidados, muy a pesar de que existan normativas internacionales que buscan proteger y promover dichos aspectos.

En este sentido es que los aportes de Winnicott resultan particularmente valiosos para comprender qué está en juego en las primeras etapas del desarrollo psíquico y emocional de los niños. No basta con garantizar cuidados físicos o normativas bienintencionadas, sino de revisar desde una mirada profunda qué condiciones son necesarias para que el psiquismo infantil se constituya de manera saludable y sostenida.

De lo expuesto hasta aquí se puede dilucidar con claridad la riqueza potencial que existe en el entramado de dos disciplinas que comparten las preguntas sobre el mismo objeto de estudio: la psicología y el derecho. Es por eso que este artículo contribuirá a la reflexión que surge de dicho encuentro entre disciplinas para promover un mayor bagaje teórico sobre esta población y un entendimiento más profundo de la complejidad que acarrea. Para arribar a buen puerto en dicha tarea debemos ser precavidos, ya que se distingue una bifurcación fundacional entre el campo normativo y el psicoanalítico: organizados sobre lógicas distintas, configuran formas de lectura muy diferentes de lo que llaman sujeto. Uno se abocará y limitará a la figura de sujeto de derecho, definido como aquel al que pueden imputarle derechos y obligaciones a través de la ley, mientras que el otro trabaja con un sujeto que sufre, siente, se contradice, teme, es decir, un sujeto que no puede ser abordado por normativas generales que pierdan de vista su singularidad. Un sujeto con un aparato psíquico desarrollado con todas sus complejidades, llamado sujeto de padecimiento psíquico. Sería artificial hacer un recorte de un sujeto que se amolde teóricamente a la disciplina jurídica y otro recorte para que sea abordado por la psicología, y más cuando la práctica en el campo no se presenta así. Es claro que la protección integral de las infancias no puede limitarse únicamente a garantizar los derechos legales, sino que también debe incorporar un abordaje que reconozca y atienda sus necesidades psíquicas y emocionales.

Por todo ello, el presente artículo consiste en una revisión bibliográfica de tipo analítico teórico-conceptual cuyo objetivo principal perseguido es analizar cómo los conceptos fundamentales de la teoría psicoanalítica de Winnicott sobre el desarrollo emocional infantil y la conformación de la subjetividad contribuyen a una mirada integral sobre los derechos del niño establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño del año 1989.

Para alcanzar dicho objetivo, en primer lugar se realiza un análisis de los conceptos centrales del psicoanalista inglés definidos en el segundo y tercer período de su obra (con fechas estimativas que abarcan desde 1945-1950 y 1950-1971 respectivamente) con excepción del texto “¿Por qué juegan los niños?” (1942). Con esta base bibliográfica es que definimos conceptos como el objeto transicional, la madre suficientemente buena, la zona intermedia, el ambiente facilitador, el verdadero y falso self, el juego, entre otros. Asimismo, se relevan fuentes secundarias de la literatura científica que proponen aportes fundamentales en el ámbito psicoanalítico winnicottiano tales como las autoras Schejtman y Vardy, Tronick y Gold y otros que adicionan vinculaciones de dicha disciplina con el ámbito jurídico. A continuación se analizan los artículos seleccionados pertenecientes a la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Y desde aquí se desencadenan las vinculaciones teóricas posibles que podrían contribuir y enriquecer a un modelo de protección ampliado que busque garantizar un mayor bienestar integral a las infancias y reflexionar acerca de diversas problemáticas actuales que acaecen.

2. Una aproximación al desarrollo emocional infantil como pilar fundamental de la salud

Para comenzar con este recorrido, es necesario establecer un grado apropiado de especificidad a la hora de definir los conceptos que, no sólo constituyen el núcleo de la teoría winnicottiana, sino que también ofrecen herramientas con las cuales analizar las garantías establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño. La obra de Winnicott se extiende desde el año 1931 hasta el 1971 y es en los últimos 20 años de su producción en donde consolida su teoría sobre la transicionalidad. Dicha teoría abarca desde el desarrollo del psiquismo a partir de las *relaciones primarias* del niño con su ambiente, las transiciones que se van sucediendo y cómo tales fenómenos parecen constituir la base de toda la vida cultural del ser humano adulto.

2.1. Las relaciones primarias entre el niño y su ambiente facilitador

En una primera aproximación diremos que es en los momentos iniciales del desarrollo donde se despliega una dinámica fundamental en la constitución psíquica del bebé y su relación con el mundo externo. Es decir, el bebé comienza a relacionarse desde el encuentro con su propio cuerpo hasta la manipulación y vinculación con los objetos externos a él. En una primera instancia, se instaura la alucinación de crear él mismo los objetos, fenómeno posibilitado por la superposición entre el objeto que evoca con el objeto real (Winnicott, 1959, p.631). Un ejemplo obtenido de la teoría kleiniana sobre esto es cuando el bebé siente hambre, evoca al pecho materno y este aparece para satisfacerlo.

En este punto dependerá de la madre para posibilitar que un objeto real esté exactamente allí donde el bebé alucina un objeto y así se irá conformando el mundo exterior y el inicio de la capacidad de simbolizar (Winnicott, 1966, p.320). Winnicott utiliza un término para denominar a la condición psicológica de identificación total que transita la madre con su hijo en las primeras semanas de vida: *preocupación maternal primaria*. Lo define como un estado de sensibilidad exaltada, que podría compararse con un estado de “enfermedad normal”, para responder a las necesidades del bebé excluyendo temporalmente otros intereses (Winnicott, 1956, p.1365-1366).

Transcurridos los primeros meses de su desarrollo, nos enfrentaremos con otra transición crucial: la renuncia de la omnipotencia y del control de los objetos externos, gracias a la cual eventualmente arribará al reconocimiento de que existen fenómenos fuera de su control personal. Esta adaptación implica un grado de identificación necesario por parte de la madre para desempeñar la capacidad de ilusión, y posteriormente de desilusión frente a las necesidades de su hijo. A partir de lo dicho, es posible introducir el concepto de *la madre suficientemente buena*, en donde, tal como lo menciona el concepto, la adaptación no debe ser perfecta, sino suficiente.

En dicho proceso interaccional es que adquiere relevancia el *Objeto transicional* por ser aquel primer objeto que forma parte tanto del bebé, como de la madre, y que configura la primera posesión “no-yo” (Winnicott, 1959, p.633). Es preciso detenernos para situar el momento del desarrollo físico en el que está el bebé, en donde los sentidos físicos, como el olfato y el tacto, están en su apogeo. Así comprendemos que la relación objetual para el bebé está articulado siempre con el funcionamiento corporal, y sin esta articulación carecería de significado (Winnicott, 1959, pp.633-634). Como también es esencial destacar que Winnicott discute con la idea tradicional que establecía al sujeto (bebé) y al objeto (inicialmente la madre o cuidador) como entidades empíricas separadas, evidenciando su postura en su concepto central de la diada madre-bebé para dar cuenta de su fusión y desarrollo mutuo mediante procesos relacionales primarios (Winnicott, 1960c, pp.1067-1070).

Los conceptos de objeto transicional y fenómeno transicional mencionados configuran un *espacio intermedio* donde se inaugura un área de separación, un “entre” que no es externo ni interno, sino ambos al mismo tiempo. Es allí donde el niño irá desarrollando la capacidad de simbolizar y de jugar (Winnicott, 1971, p.130). Esta tercera zona es producto de las experiencias vividas según la capacidad de adaptación recibida en interrelación con su ambiente facilitador.

A partir de estas consideraciones es posible agrupar en tres categorías la función de una madre suficientemente buena en las primeras etapas de vida de su hijo: Sosténimiento (Holding), manipulación (Handling) y mostración de objetos (Winnicott, 1960c, p.1069). Si bien el *sostener* refiere al acto de alojar en los brazos también incluye cualquier tipo de acción que protege al bebé contra las afrentas fisiológicas. Por ejemplo, se considera la sensibilidad epidérmica, la rutina de cuidados durante todo el día, y otros procesos que, vistos desde fuera parecen puramente fisiológicos pero que tienen lugar dentro de un complejo campo psicológico (Winnicott, 1960b, p.49). En segundo lugar, la *manipulación* alude al modo en que el cuidador maneja al bebé, tanto físicamente (por ejemplo, acariciarlo o bañarlo), sino también cómo lo introduce al reconocimiento de su cuerpo como una unidad diferenciada de la madre y al vínculo entre su cuerpo, su self y lo “real”. Por último, la *mostración de objetos* promueve la capacidad de relacionarse con los mismos y, en consecuencia, hacer real el impulso creativo del niño, en cuanto creador omnipotente de su realidad (Winnicott, 1960c, p.1069-1070). Dichas experiencias facilitan la diferenciación con la madre al percibir objetos externos a él que, como señalamos, escapan a su creación omnipotente. Ahora bien, si no existe esta capacidad adaptativa de la madre, el bebé reaccionará ante la percepción de los ataques del ambiente y se verá interrumpida su continuidad existencial. El exceso de tal discontinuidad representa una amenaza de aniquilamiento del sentido de sí mismo del bebé (Winnicott, 1956, p.1366).

Es menester diferenciar que el concepto de trauma de Winnicott presenta un carácter dinámico, puesto que varía según la etapa evolutiva del niño. En las primeras diez semanas de vida aproximadamente, el trauma refiere a cualquier falla relativa que quiebre la idealización y dependencia del niño frente a un objeto que no cumple su función. Transcurrido dicho plazo, lo que antes podía ser considerado trauma, aquí ya no aplica. Cabe esperar que la adaptación de la madre comience a fallar gradualmente, poniendo al bebé en contacto con el principio de realidad y promoviendo la ganancia de dependencia relativa. Si este crecimiento se ve facilitado de forma estable se conservará la omnipotencia del niño, a la vez que acepta el contacto con el principio de realidad (Winnicott, 1961b, p.1317). Por ende, aquí el concepto de trauma implicará la intrusión de un hecho real demasiado súbito e impredecible, excedente a las capacidades defensivas psíquicas que tenga el niño. En estos casos es posible que se desarrolle una tendencia antisocial en el niño que represente la esperanza (inconsciente) relacionada con la reparación de un trauma de depravación (Winnicott, 1963b, p.497).

Con todo lo dicho, tenemos un atisbo del largo proceso de maduración y experiencias de vida que permitirá la transición desde la dependencia absoluta, pasando por la relativa y tendiendo hacia la independencia.

2.2. El sentido de sí mismo y el juego como acto creativo

Las experiencias primarias mencionadas hasta aquí son las raíces del sentido de sí mismo, el llamado self, con sus dos formas de subjetivación, el verdadero y el falso self. Winnicott define al falso self como las deformaciones en el ego o como las defensas del autosostenimiento, teniendo como consecuencia el desarrollo de la personalidad vigilante y la organización de un aspecto falso de la personalidad (Winnicott, 1960b, p.174). Como también está el desarrollo del verdadero self, desde donde se es capaz de crear y habitar la existencia como real (Winnicott, 1960b, p.179). El ser verdadero es lo más primario de la persona, observable en el gesto espontáneo. Aunque no tiene sentido abordarlo en soledad, sino siempre en relación al falso self. Un falso self, en este sentido saludable y necesario, que se vincula con los estímulos externos para generar una membrana restrictiva entre el interior y el exterior y liberarse, cuando ya es capaz de lograr una independencia relativa, de los cuidados maternos (Winnicott, 1960b, p.179). Este desarrollo saludable y equilibrado solo puede darse si los cuidados maternos son adecuados para que se vea frustrado paulatinamente el infante y su verdadero self, de modo tal que no genere un nivel de traumatismo insuperable para la psiquis en desarrollo del infante (Winnicott, 1960b, p.180). Sin embargo, cuando el falso self domina por completo, la identidad genuina queda relegada, el falso self se convierte en una máscara que es confundida por el niño como su personalidad central (Winnicott, 1960b, p.177).

Desde sus primeros días de vida, el niño busca con la mirada el rostro de su madre y lo que encuentra allí es a sí mismo, es decir, la madre lo mira y refleja una respuesta según lo que vio en

él. Así se posibilita un proceso bilateral de intercambio con la madre, en el cual el autoenriquecimiento se alterna con el descubrimiento del significado en el mundo de lo visto. Aunque no siempre existe este intercambio espontáneo entre ambos. Si la madre refleja su propio estado de ánimo y no se adapta en esta interacción con el bebé, devendrá en una falla del ambiente facilitador (Winnicott, 1971, pp.148-149). El origen del falso self patológico se encuentra en el rostro de la madre, que en este caso es un rostro inexpresivo.

Para clarificar lo que realmente implica la continuidad y adicionar un matiz esencial, Clara R. Schejtman e Inés Vardy sitúan la permanencia y recuerdo de estas interacciones con el cuidador como huellas mnémicas que constituirán los estados afectivos fundantes del psiquismo (Schejtman y Vardy, 2008, pp.53-54). En esta misma línea es que autores como Gold y Tronick sostienen que este no es un proceso libre de conflicto, ni una relación “perfecta” entre madre e hijo con una sincronía ideal, sino que es precisamente la presencia constante de desajustes en la relación y su consecuente reparación lo que permite a las personas construir un sentido de sí mismo sólido, que lleva al futuro adulto a afrontar de forma saludable los inevitables desencuentros o conflictos en otras relaciones (2021, pp.181-194).

Por otra parte, no podemos dejar de hacer una pausa para adicionar el contexto actual en el cual vivimos, en donde la inserción de los dispositivos electrónicos portátiles en la vida cotidiana es casi inevitable. Resulta ya habitual ver en espacios públicos a padres sumergidos en sus dispositivos móviles, desatendiendo las demandas de atención de sus hijos. Aquí cabe preguntarnos: ¿la escalada del uso del teléfono móvil está recreando una experiencia persistente de rostro inexpresivo para los niños en desarrollo? ¿Se podría pensar a esto como fallas en la continuidad del self que pongan en riesgo un desarrollo emocional equilibrado?

Los autores Gold y Tronick nos advierten: “Un padre que usa un teléfono está distraído, no ausente. Es un padre que sólo se presta atención a sí mismo” (2021, pp.181-194). El uso del móvil produce una mayor desconexión, no solo aumentando la ansiedad, sino también privando de los efectos calmantes de la interacción cara a cara. Un padre abrumado, tal vez porque debe cuidar a un recién nacido y a otros niños, con un apoyo mínimo, podría tener recursos limitados para participar en la interacción constante que su bebé requiere. Al crecer, esos niños carecerán de una buena capacidad de autorregulación, ni contarán con experiencias de reparación satisfactorias. El uso del celular no es la causa del problema, sino el resultado de esa historia de interacción continua, caracterizada por la falta de reparación de los desajustes inevitables (Gold y Tronick, 2021, pp.181-194). Parecen señalar un matiz que no es menor y que aporta un nuevo ángulo desde donde repensar dicho fenómeno.

Estas posibilidades de reparación mencionadas en la continuidad del self se encuentra íntimamente entrelazada con el camino de la creatividad y del juego (como una de las formas del acto creativo). Para ser creativo primero se debe sentir que uno existe, no como pensamiento formulado de manera consciente, sino como base de la constitución psíquica y vital. Winnicott define a la creatividad como el hacer que surge del ser. Indica que aquel que es, está vivo (1970b, p.1643). Es importante señalar que no es cuestión de voluntad o de tener el pensamiento consciente de existir, ya que es la experiencia durante el proceso de maduración emocional lo que posibilitará esta capacidad o no (Winnicott, 1970b, p.1643).

La creatividad es, pues, la conservación durante toda la vida de algo que en rigor pertenece a la experiencia infantil: la capacidad de crear el mundo. Por ende, esto nos da un punto de reflexión sobre la injerencia y responsabilidad de los cuidadores y educadores en este asunto, en donde dicha capacidad creadora tiene sus orígenes 50% en el descubrimiento de objetos y manipulación de ellos (presentados por su ambiente facilitador), y el otro 50% en que esto tendrá sentido si hay un alguien conformando un self, dispuesto a relacionarse con objetos que se interponen en su camino y esforzarse por conseguir cosas (Winnicott, 1970b, pp.1643-1644). Se refuerza la afirmación winnicottiana: “el ser precede al hacer”. Sin el desarrollo del ser no adquiere sentido el hacer. Vivir creativamente implica conservar algo personal, quizá secreto, que sea incuestionablemente uno mismo.

Winnicott utiliza el vivir creativo del artista para demostrar la diferencia con el vivir servil. El segundo se ajusta a las instrucciones para reproducir lo creado por el primero y así aumenta la sensación de dependencia de la autoridad, sin recabar experiencia propia del acto creador. En cambio, el primero se siente real y se sorprende de su propio acto creativo, aprendiendo a confiar en su originalidad inesperada (Winnicott, 1970b, p.1649).

El juego implica un acto creativo realizado no sólo en la infancia sino en la vida adulta y que abre la posibilidad hacia el gesto espontáneo y despliegue del verdadero self. En su artículo “¿Por qué juegan los niños?” Winnicott indaga acerca de las razones que motorizan el juego en los niños (1942, p.1018). En primer lugar, menciona la razón más difundida: por el mero placer que les

genera, pero luego enuncia otras tantas menos deducibles. Señala la liberación de odio y agresión hacia afuera de él dentro de un ambiente conocido capaz de tolerarlo sin devolver violencia. El niño gradualmente podrá aceptar la expresión de la agresión en forma de juego y no sencillamente cuando está enojado (Winnicott, 1942, p.1018). Además, el juego posibilita la vivencia de experiencias que enriquezcan su vida interna y externa. El adulto puede ser parte de este proceso y contribuir con él pero sin ahogar la inventiva de los niños (Winnicott, 1942, p.1019). Otra función del juego se da al generar la vinculación social con otros y el ensayo de papeles preconcebidos. El juego se plantea como un canal para iniciar relaciones emocionales y sociales (Winnicott, 1942, p.1019). También es una forma de organización de la personalidad, posibilitando la integración entre el funcionamiento corporal y la viveza de las ideas de su realidad psíquica, y el proceso sublimatorio necesario para construir un self equilibrado (Winnicott, 1942, 1971). Dicho proceso no deja de operar durante toda la vida, posibilitando el juego en el humor, la inventiva, las fantasías y otras formas creativas propias del adulto. Es así como se ve con claridad la importancia del desarrollo emocional infantil en la primera infancia ya que sin habitar la capacidad de juego en este período no será posible hacer esa operación en la vida adulta. Y si eso le adicionamos los fundamentos y motivos mencionados por Winnicott sobre la importancia del jugar es que se vuelve imperioso que existan normativas legales que defiendan los espacios de ocio, de exploración en ambientes respetados y saludables, donde las infancias se dediquen a jugar, a aburrirse tal vez, pero que exista un espacio donde desplegar el acto creativo.

3. Construyendo caminos hacia una salud integral

Con todo lo antedicho se comienza a vislumbrar cómo se entreteje el entramado entre los desarrollos científicos, la tecnología y la sociedad, en particular cómo impacta en poblaciones como las infancias. No sólo en las prácticas que legitimamos sino en el modo con el cual abordamos a las infancias mismas, en la redacción de leyes necesarias para ordenar un sistema. En este sentido será central situarnos en el paradigma científico-tecnológico que habitamos como invitación a reflexionar sobre leyes o documentos internacionales que repercuten ineludiblemente en la diaria de todos los países adherentes.

Para lograr cabalmente el objetivo propuesto en este escrito es necesario adentrarnos en algunos artículos seleccionados de la Convención sobre los Derechos del Niño para repensarlos desde una lógica winnicottiana y sus conceptos fundamentales. En algunas ocasiones el entretendido conceptual implica cierto desacuerdo o tensión entre disciplinas y en otras complementariedad adicionando algún matiz. En ambos casos el objetivo es siempre enriquecer el abordaje mediante esta mirada interdisciplinaria.

Como se ha expresado con anterioridad, La Convención está enmarcada en un momento socio-histórico de grandes transformaciones gracias a las cuales diversas disciplinas modificaron su abordaje sobre la concepción de salud: desde un paradigma restrictivo que se fundamenta en el bienestar físico y en la ausencia de enfermedad hacia una visión integral que incluye dimensiones del ser humano como la mental, la social, la económica, entre otras tantas que son necesarias para considerar un estado completo de salud.

Situarse en el paradigma de la complejidad habilita un enorme potencial para pensar la salud pública. La definición de salud propuesta en la Declaración de Alma Ata, y a la cual adhiere la Convención, es parte de dicho paradigma, en donde se reconoce un saber subyacente: “las bases de la salud mental del adulto se echan en su infancia y niñez y, por supuesto, en su adolescencia” (Winnicott, 1951a, p.329). Si bien se ha avanzado notablemente en esta perspectiva compleja y multidimensional en materia de Salud, aún persisten desafíos que requieren ser abordados.

En este sentido, lo desarrollado en la presente investigación podrá ser utilizado para repensar los siguientes artículos:

Artículo 6

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

El contenido de este artículo es bien general, haciendo foco más en el compromiso que asume el Estado que en la forma práctica de implementarlo, ya que no precisa los alcances o criterios a contemplarse para garantizar dicho derecho. No obstante, Winnicott en su obra sí define las bases de la supervivencia y el desarrollo físico asegurando que constituyen un proceso psicológico desde el punto de vista del niño. Por ejemplo, la manera en que la madre ejerce su función de sostener (Holding) es aparentemente parte de las necesidades básicas y biológicas pero que desarrollan a su vez la capacidad del niño para sentir su yo corporal como lugar privilegiado en donde vive la psiquis, y que constituirá una base sólida para la futura salud mental del niño (Winnicott, 1951b, p.1311-1312).

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. [...]

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;*
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;*
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;*
- d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;*
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;*
- f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.*

Aquí podemos observar la presencia tanto del concepto de enfermedad como del de salud. Se podría abordar ambos casos desde enfoques diferentes. Por un lado, se establece lo que Winnicott denomina un enfoque de remedio-cura para lo referente a la desnutrición y mortalidad infantil, no obstante pareciera primar el enfoque de cuidado-cura al proponer la atención primaria de la salud como medida preventiva, o proveer de recursos tales como agua potable, tecnología disponible, y la difusión de la información adecuada. Este enfoque es el que el psicoanalista inglés considera como el mejor tipo de medicina preventiva en el cual se reconoce la dependencia natural del individuo inmaduro (las infancias) que precisa de condiciones que favorezcan su crecimiento individual (Winnicott, 1970a, p.1041). Pero pueden pensarse muchas más situaciones de cuidado-cura en La Convención al profundizar en los conceptos winnicottianos y hasta inclusive en el mismo nivel de importancia que los derechos explicitados aquí. Repensar al niño, no como individuo aislado, sino como parte inseparable de su ambiente facilitador, cuidarlo de situaciones traumáticas que amenacen la construcción del sentido de sí mismo y proporcionar espacios de juego y creatividad son pasos fundamentales a la hora de comprender la complejidad y profundidad de lo que implica la conformación del psiquismo y la participación posterior de la vida adulta y cultural.

3.1. El ambiente facilitador como cimiento de los derechos básicos

En primer lugar, el reconocimiento del núcleo familiar, como sistema integrado con el niño, que debe ser considerado a la hora de otorgarles derechos y obligaciones adicionales, es un hecho que representa un avance significativo en el paradigma de la salud integral. Winnicott demostraba un profundo respeto y cuidado por los padres, a sabiendas de que para velar por el escalafón más débil, primero se ha de cuidar de los que éste se sustenta. Su obra, centrada en el estudio del ambiente facilitador, nos advierte que no debe tenerse como fin culpabilizar a los padres en caso de dificultades ya que el castigo únicamente reforzaría el problema. Esta es una actitud humilde y empática que reconoce la compleja tarea que tienen los cuidadores y, que puede dar un poco de aire en donde se tiende a la condena social.

Recordemos que uno de los principios fundamentales de la Convención implica limitar las desigualdades y la discriminación. Por su parte, Winnicott señala que no es de importancia si el ambiente facilitador cuenta con conocimientos especializados, siquiera si cuenta con inteligencia, ni la situación económica o social, sino la naturalidad con la que desarrolla sus tareas de una madre suficientemente buena (Winnicott, 1943/66, 4m). Dicho esto pasemos a los artículos:

Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Sobre este artículo nos gustaría rescatar la inclusión de la familia ampliada para el cuidado de las infancias. Winnicott nos advierte sobre la incorporación paulatina de personas del entorno dentro del ambiente facilitador. Primero será la madre, luego se incorpora el padre y como parte del proceso de autonomía e inmersión en la vida social es que gana territorio la familia ampliada y la

comunidad (Winnicott, 1963a, p.429). Es vital remarcar la inclusión de la comunidad ya que si nos situamos desde el paradigma de la complejidad, a la hora de abordar al ser humano, comprenderemos cómo es imposible fijar un límite entre la individualidad y la sociedad. Sólo puede ser abordado dentro de una ecología humana a la que pertenecen y en la que se desenvuelven, compuesta por el sistema familiar, institucional, comunitario, sociocultural, nacional que dan marco y sentido a su comportamiento (De Lellis, y Mozobancyk, 2013, p.49). De hecho, no se debe olvidar la necesidad de centrarlo socio-históricamente para tener en consideración aspectos internacionales que nos atraviesan actualmente como la globalización, las tecnologías de comunicación, los alimentos ultraprocesados como dieta diaria, entre otros.

Es necesario permitirnos una mirada mínimamente crítica ante escenarios que nos parecen cotidianos. Si las normativas legales pretenden promover aspectos tales como la buena alimentación, la salud, el bienestar emocional, la educación, no pueden prescindir de tomar plena conciencia de las complejidades que eso acarrea. Por ejemplo si miramos el alimento que está disponible para la población general en un supermercado, se observa un porcentaje altísimo de alimentos ultra procesados, hormonados, azucarados, el cual sabemos que no implica una alimentación que promueva la salud de la persona. Tampoco pueden olvidar la incorporación de dispositivos electrónicos en la educación y diaria de las infancias, tanto en la escuela como en el resto de los espacios, en donde niños que no llegan ni a comenzar la primaria ya dialogan y utilizan como soporte externo la inteligencia artificial, delegando funciones cerebrales en dichos dispositivos, es más, inclusive modificando la arquitectura del cerebro que en esa instancia está aún en desarrollo.

Si el camino es seguir apostando por situarnos en un paradigma de la complejidad estas problemáticas no pueden quedar por fuera, y se tratará, a partir de allí, de crear formas de vincularse con dichas innovaciones. Tal vez barajando la posibilidad de establecer ciertas restricciones de uso en edades tempranas para evitar la modelización de la forma de procesamiento mental en individuos que aún están conformando su psiquismo, sus límites físicos y todo lo que aportan, tal como nos demuestra la teoría winnicottiana, las relaciones interaccionales entre seres humanos.²

Por eso, fomentar la construcción de puentes que promuevan el enfoque interdisciplinario es un paso dado en este sentido.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) *Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;*
- b) *Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;*
- c) *Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;*
- d) *Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;*
- e) *Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.*

Para reflexionar sobre este horizonte perseguido en la educación haremos uso de la afirmación winnicottiana de que un buen estado de salud está estrechamente ligado al grado de integración del psiquismo que posibilita asumir la responsabilidad plena por la totalidad de sus sentimientos e ideas (Winnicott, 1960a, p.256). Pero esto no es tarea sencilla si pensamos en la agresión natural experimentada por el niño en la búsqueda de independencia. Esta agresión es una reacción en dos sentidos: frente a la frustración o como energía pulsional que moviliza, que emerge de la exploración del mundo como morder cosas, pegarle a la madre, tirar el pelo. Al no haber desarrollado la motricidad fina aún el niño precisa de esa energía y de la tolerancia del adulto que no debe perder de vista que el niño no sabe aún dónde están las fronteras entre los objetos y el sí mismo. Es decir, la posibilidad de integrar refiere a la capacidad de aceptar y tolerar las ambivalencias afectivas de amar y, a la vez, querer destruir al mismo objeto.

² Para ampliar en esta temática se puede recurrir a la investigación realizada por La Universidad de Massachusetts (2025) "Your Brian On ChatGPT: Accumulation of cognitive debt when using an IA assistant for essay writing task" donde se profundiza sobre la alteración de funciones cerebrales al utilizar herramientas tecnológicas en comparación con quienes no. Como también se hacen propuestas educativas para incorporar tales tecnologías una vez que se haya desarrollado cierto nivel de procesamiento cerebral.

Se requiere de mucho tiempo para que esto suceda pero también para que el niño domine su impulso agresivo hacia situaciones aceptables y necesarias. Tal avance proporciona espacio suficiente para la experiencia de preocupación por el otro, base de todo lo constructivo. Al tolerar estos sentimientos de odio frente al objeto amado se buscará reparar el daño y se fortalecerá el self (Winnicott, 1960a, pp.259-260). De lo que se concluye que lo propuesto en este artículo de la Convención encierra una complejidad significativa debido al proceso necesario de integración profunda y gradual del psiquismo. Lo cual no debe confundirse con, sencillamente, preponderar estos valores morales en la crianza y educación de un niño.

De manera análoga, al reflexionar sobre los incisos b), c), d) y e) se puede dilucidar un derecho que también, en realidad, implica un desarrollo emocional profundo. En estos casos, se necesita de un grado suficiente de madurez para que el individuo logre identificarse con la sociedad sin perder el sentimiento de autoimportancia (logre el equilibrio saludable entre el falso y el verdadero self) y recién ahí lograr el sentido de responsabilidad y respeto que refiere el artículo (Winnicott, 1954a, p.1165).

3.1.a. Cuidar no es materner

Por supuesto que este fenómeno precisa del acompañamiento y adaptación de la madre suficientemente buena, que acciona de manera mayormente intuitivo. Pero, ¿a qué refiere Winnicott cuando expone acerca de ese saber natural que posee la madre con respecto a su hijo? Es un saber que se desarrolla en el contacto con su bebé, desde la gestación, hasta el minuto a minuto vivido en conjunto. Es un saber que no se puede enseñar ni aprender. A modo de ejemplo, la manera en la cual se sostiene a un hijo conlleva este tipo de saber y responsabilidad. Se sabe de por sí que una madre no va a soltar a su hijo ni dejarlo caer, que no se lo da a cualquier persona y si lo hace, es solo por un rato y al poco tiempo retorna a su cuidado (Winnicott, 1943/66, 5m). Es probable que la madre no piense sobre su accionar sino que lo ejecute con confianza y espontaneidad. Winnicott busca remarcar las implicancias que tendrán este tipo de acción en la salud mental del infante (Winnicott, 1943/66b, 8m26s).

Sin embargo, las obligaciones que recaen en la familia y el Estado, explicitadas en la Convención, parecen poner el énfasis más en los cuidados, en varias de sus dimensiones, pero omiten lo que implica el acto de materner. A partir del análisis desarrollado en este trabajo, estamos en condiciones de fundamentar la siguiente afirmación: cuidar no es materner. Ocuparse de los cuidados de un niño es una obligación, mientras que materner no. Materner implica la preocupación maternal primaria, el sostén (holding), la manipulación (handling), la presentación de objeto y tantas otras acciones más. Sobre cuidar uno puede informarse, capacitarse, cumplir con los artículos que provea la ley, pero para materner, la tarea no es aprender a hacerlo siguiendo instrucciones, sino revalorizar y confiar en lo que surge instintivamente. El primero se puede imitar, el segundo requiere de “ser ella misma”. Similar a la comparación, ya establecida en apartados anteriores, sobre el vivir creativo a diferencia del servil.

Retomaremos el inciso e) y f) del artículo 24 para realizar un breve comentario en lo que respecta a la difusión y acceso a información sobre la salud infantil, y ponerlo a dialogar con lo expuesto. Desde la perspectiva de Winnicott es crucial matizar que la función de orientación hacia la madre debe ejercerse con sumo respeto y cuidado, ya que, según él, es la madre quien mejor conoce a su hijo por ser parte de la díada madre-bebé, y quien posee esa “preocupación maternal primaria” que no debe ser entorpecida por consejos externos. Es cierto que en el caso de las enfermedades físicas son los profesionales quienes deben y pueden dar respuestas apropiadas, pero en lo referente al desarrollo emocional (que subyace a lo físico, y ahí es donde se complejiza lo que sigue) no sucede lo mismo. Así, aunque es indispensable brindar información y recursos, estos deben presentarse de forma que refuercen la confianza en el conocimiento instintivo y adaptativo de la madre, evitando la imposición de directrices que puedan interferir con su capacidad natural para atender las necesidades de su hijo.

Además, el exceso de preceptos sobre la crianza en la cultura actual, sobre la búsqueda de éxito y perfección, podría generar angustia y malestar en ciertas madres por «no hacerlo bien» lo cual puede ser más incapacitante que la posible falta de práctica o de soporte del entorno (Cañero, 2021). Y en el caso de presentarse problemas en el desarrollo del niño, el profesional a cargo debe convertirse en depositario de esas problemáticas, soportarlas, sostenerlas, y posibilitar la confianza necesaria para que la solución surja espontáneamente como acto creativo por parte de la familia y no impuesta por un agente externo (Winnicott, 1957a, p.447).

3.1.b. La igualdad incluye la diferencia: el rol paterno

Así mismo como no se debe confundir los cuidados básicos que se buscan garantizar en el ámbito jurídico con la función maternal que promueve el desarrollo emocional infantil, también podemos comenzar a atisbar la diferencia entre las responsabilidades legales de los cuidadores para con el niño, que es compartida e igualitaria, pero las funciones parentales no lo son. Sucede pues, que la madre tiene su rol específico en el desarrollo emocional infantil, en cambio el padre ejerce el suyo. Para comprender este matiz propondremos el siguiente artículo:

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Desde el inicio y a lo largo de la infancia temprana el padre cumple el rol de sostén de la madre. Funciona como un “entre” -similar a un fenómeno transicional- para evitar cualquier tipo de preocupación externa y posibilitar así la identificación de la madre con el niño. El autor sostiene que ya cuando la dependencia es relativa el padre adquiere mayor protagonismo al ingresar en la diada madre-bebé convirtiéndose en una relación triangular, y colabora en el proceso de desilusión gradual (Winnicott, 1958, pp.841-842). Además ayuda en el retorno de la mujer a la vida social, luego de la preocupación maternal primaria, auxiliando en los cuidados y fortaleciendo el vínculo con el niño (Gonçalves-dos-Santos et al., 2021, p.118).

Es preciso aclarar que Winnicott remarca estar describiendo una realidad que ve en miles de familias, de un proceso que ocurre de manera orgánica, alejándose de roles estipulados o expectativas sobre lo que “debería” suceder. En esas etapas tempranas, es el bebé quien solicita el olor de la madre y sus cuidados, y sino llora angustiosamente. Y aquí se encuentra precisamente la dificultad del rol paterno. En esta diada bipersonal, el padre queda “excluido” y puede que esta pérdida de atención por parte de su entorno sea difícil de soportar, lo cual dependerá de su propio grado de madurez personal. Tal vez necesite él mismo apoyo de otra persona para asumir la responsabilidad que implica su rol (Gonçalves-dos-Santos et al., 2021, p.116).

Nos tomaremos la licencia para actualizar estos enunciados y considerar otras configuraciones familiares como formatos ineludiblemente válidos que constituyen un ambiente facilitador tales como las familias homoparentales, las ensambladas, las adoptivas, entre otras tantas. Si bien estas no eran estructuras familiares muy típicas en el siglo pasado, Winnicott también consideraba la posibilidad de que el rol materno o paterno lo desenvuelva otra persona que la madre o padre biológico, sin importar su género, aclarando que esto es posible siempre y cuando la persona a cargo del cuidado logre la identificación mencionada como “preocupación maternal primaria” de manera espontánea y genuina, a tal punto que se constituya la diada madre-bebé con todo lo que eso implica. Hecha esta mención, nos limitaremos a utilizar términos como madre o padre con el fin de serle fiel a lo escrito por el autor.

Como tampoco se puede considerar a las funciones parentales sin su contexto socio-histórico o las creencias del momento, que sitúa lo que es esperable de cada uno (Cañero, 2021). En este sentido, nuestra época difiere significativamente de la que escribió Winnicott, en términos de perspectiva de género y crianza. Históricamente siempre fue la mujer la dedicada a tareas de cuidado y cura de las infancias. El padre tenía la tarea de proveer los medios económicos, y de imponer la autoridad. Esta distribución se vio desplazada con el ingreso de las mujeres al mercado laboral y hombres que se ocupan de la crianza de sus hijos (Cañero, 2021).

Artículo 18

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

En este artículo Los Estados asumen aquí un tipo de sostén que facilitaría el desenvolvimiento de los cuidadores en transitar la preocupación maternal primaria y adaptación buena hacia el niño, y con posterioridad, el regreso al mercado laboral. Para que en la práctica se aplique con eficacia, los profesionales de aquellos servicios de guarda deberán comprender todos los aspectos de la salud y del desarrollo emocional, ya que, de lo contrario, de nada valdría en la continuidad que precisa el niño a la hora de verse separado de sus padres por tantas horas.

Si bien la Convención sobre los Derechos del Niño representa un avance hacia la equidad en las responsabilidades parentales, su implementación en el sistema legal argentino revela limitaciones, especialmente en materia de licencias por maternidad y paternidad. La legislación vigente establece una notoria desigualdad en los tiempos asignados a cada progenitor, y aunque se permite que la persona gestante transfiera parte de sus días de licencia al otro progenitor, con el fin de equiparar las tareas de cuidado y promover la inserción de la mujer en el marco de trabajo, tenemos suficiente bagaje teórico desde la teoría winnicottiana para cuestionar los plazos de dicha normativa.

Reconociendo lo expuesto hasta aquí en cuanto al rol materno y paterno, al ambiente facilitador y sus repercusiones en la salud de las infancias, posteriormente en la vida adulta y en la conformación de una sociedad sana, cabe formular la siguiente pregunta: ¿No debería el Estado promover, aparte de instituciones de guarda y programas sociales, leyes laborales igualitarias que le permitan a cada integrante de la familia desempeñar su rol en el desarrollo emocional del niño? ¿No sería necesario extender el período de licencia para garantizar el tiempo y la dedicación que requiere un maternar suficientemente bueno durante la primera infancia? Estas son problemáticas que son parte de un debate irresuelto hasta el momento, pero no por ello debemos dejar de plantearlas y reflexionar sobre aquellas bases teóricas sólidas que permitan hacerlo.

3.2. Rupturas y reparación

Hasta ahora hemos abordado lo que sucede naturalmente en la díada madre-bebé y que es la base de la constitución del psiquismo, en donde la toma de conciencia sobre lo que de verdad implica el accionar suficientemente bueno de su ambiente facilitador podría dar un entendimiento mayor y más complejo de lo que buscan garantizar los artículos de la Convención citados. A partir de aquí nos centraremos en analizar aquellos artículos donde se busca impedir la separación del niño con sus padres y se brinda protección frente a eventos o situaciones traumáticas que puedan desencadenar en el desarrollo de un falso self patológico o una desintegración del mismo, sin perder de vista el carácter dinámico del trauma propuesto por Winnicott dependiendo de la etapa evolutiva del infante.

3.2.a. Fallas en la continuidad del self

La Convención presenta diversos artículos dedicados a evitar eventos traumáticos que constituirían fallas ambientales extremas para el niño, tales como abusos, malos tratos, explotación, pero puede ser valioso recordar las diferentes concepciones del trauma que introduce Winnicott según la etapa evolutiva del niño.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. [...]

Si bien la concepción de trauma de Winnicott abarca a los abusos explícitos, como los mencionados en estos artículos, también incluye aquellas fallas de sostén primario en el ambiente facilitador que pueden tener implicancias, iguales o tanto más graves como los generados en eventos traumáticos extremos, tales como la desintegración del self en formación.

En este sentido, podrían pensarse los artículos que remarcan la permanencia con la familia de origen o quienes fueron sus cuidadores desde el inicio de la vida del niño, salvo cuando sea indispensable para su bienestar. Aunque no podemos negar la existencia de casos en los cuales eso no se presenta como posibilidad. ¿Cómo se juega el desarrollo emocional en esas situaciones? ¿Cómo debería ser la revinculación? A partir de los siguientes artículos reflexionaremos sobre las infancias que son reubicadas fuera de su hogar original para tomar conciencia de la complejidad y sufrimiento psíquico que se puede vivir en tales casos.

Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto

de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

En estas situaciones habrá que prestar especial atención a la singularidad del caso, para evitar caer en generalizaciones y lograr que la intervención sea a medida del niño y sus necesidades. Winnicott nos orienta con respecto a ciertas bases que deberían estar aseguradas en situaciones de separación de una familia que, como ambiente facilitador, le han fallado: un buen cuidado físico, estabilidad ambiental, manejo personal y continuidad de manejo (Winnicott, 1948, p.263). Para asegurar esto los profesionales y familias de guarda a cargo deben tener las herramientas y conocimientos para soportar el esfuerzo emocional propio del cuidado de las infancias, y más aún de niños que su propio ambiente facilitador no logró brindarles ese sostén. Por eso, el trabajo en equipo interdisciplinario constante puede facilitar esta tarea. Inclusive coloca en segundo plano intervenciones como la psicoterapia ya que lo urgente y necesario es la ubicación adecuada del niño en un entorno estable. Solamente en casos en los cuales se presenten problemáticas graves, con el fin de ofrecer una intervención reparadora del sentido de sí mismo que tanto se ve afectado, ameritaría comenzar un proceso psicoterapéutico (Winnicott, 1948, p.263).

Ahora bien, teniendo ya presente que el crecimiento corporal está íntimamente relacionado al emocional, es indispensable que en estas instituciones o en cualquier dispositivo de guarda se brinde un cuidado amoroso, similar al de la identificación primaria de la madre. Sabemos que si no se constituye esa identificación, el niño seguiría a la deriva pudiendo ser más perjudicial el resultado que si ni siquiera se intentaba el cambio de hogar (Winnicott, 1954b, pp.1289-1290). Sensibilizarse en conceptos tales como el objeto transicional sería una forma de identificarse con el niño que disminuiría la angustia propia de tal separación.

No debe dejarse de lado el salto abismal en términos de crecimiento que transitan los niños en esas etapas tempranas de la vida. La permanencia en el contacto con la familia de origen, de estar interesada en el cuidado el niño, es una condición necesaria para la posterior revinculación gradual. Devolver a un niño a sus padres abruptamente esperando que la relación continúe como si no hubiera existido tal interrupción revelaría una falta total de comprensión en cuanto al papel del ambiente facilitador.

3.2.b. Jugar es salud

Para cualquier niño en desarrollo y constitución del psiquismo, aunque más aún frente a estas posibles interrupciones del self, será vital proporcionar espacios donde se experimenten las reparaciones necesarias e integración de aquellos sentimientos de agresión, imprevisión y desintegración. Espacios de juego para que los niños exploren en ambientes seguros y cuidados por adultos que tengan la sensibilidad necesaria para habilitarlos y no obstruirlos. El jugar no tanto en sus formas regladas, aunque también es una expresión de este, sino como accionar libre. El jugar como acto creativo y como expresión de salud por excelencia. Los artículos que buscan asegurar al juego y creatividad son los siguientes:

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Como se ha expresado con anterioridad, Winnicott sitúa al juego como un fenómeno transicional y para que se expandan esos "entre" se requiere de espacios de confianza y relajamiento, en donde se desenvuelva el self verdadero de la persona. Asimismo, en un mundo en donde la

productividad reina, los niños parecieran tener cada vez más cronometrado su tiempo y los dispositivos electrónicos que acaparan el tiempo libre del niño cabe preguntarse: ¿Y el tiempo de ocio que haría de terreno fértil para que se de espontáneamente el acto de jugar? Es ahí donde uno aprende también sobre los propios límites, que practica socializar con un otro diferente a mí y aún así aprender a respetarlo. ¿Y qué sucede con aquellos tiempos que implican necesariamente aburrimiento para darse a la tarea del crear? Dando un paso más en este sentido, muchos de los grandes descubrimientos científicos fueron producto del azar y el tiempo de reflexión mezclado con el ocio. ¿Qué perspectiva tenemos de dar con creaciones novedosas en estos ámbitos si cada vez más es impensable habitar y tolerar dichos espacios?

Recordemos el texto de Winnicott “¿Por qué juegan los niños?” (1942) en el cual describe todos los beneficios que tiene el jugar para los niños. Lo universal es el juego y esto corresponde a la salud. Es en el juego solamente en donde el niño puede crear y usar toda su personalidad, y donde podrá encontrar su sentido de sí mismo (Winnicott, 1971, p.80). Si esto no fue experimentado durante la infancia puede buscarse dicha reparación dentro del marco terapéutico, en el vínculo transferencial, como un espacio habilitante posible en donde el analista podría reflejarle una forma de existir como sí mismo al paciente y, dar el sostén y la confianza suficiente que le permitan a la persona animarse a jugar (Winnicott, 1971, pp.80-83). Si vivir creativamente implica un estado de salud equilibrado y, posteriormente, la participación en una vida adulta cultural rica será este el camino a considerar para garantizar los derechos necesarios para el desarrollo integral de las infancias.

4. Conclusiones

Hemos arribado al final de este recorrido y a modo de cierre presentaremos algunas reflexiones sobre lo transitado. El objetivo principal perseguido ha sido analizar cómo los conceptos fundamentales de la teoría psicoanalítica de Winnicott podrían aportar a construir una mirada más integrativa sobre la concepción de las infancias y su desarrollo, seleccionando como escenario ideal a la Convención sobre los Derechos del Niño del año 1989.

En primer lugar, se situaron los cambios de paradigma tanto en materia de salud como en la concepción de las infancias, que desembocaron ineluctablemente en el surgimiento de desarrollos teóricos como el psicoanálisis winnicottiano y en normativas jurídicas como lo es la Convención, y que hoy en día han avanzado significativamente hacia un paradigma científico-tecnológico que presenta a su vez desafíos significativos en la crianza de los niños.

Habiendo fijado las bases generales, comenzamos definiendo en profundidad cada uno de los conceptos que serían pertinentes para la interrelación posterior con la Convención. El objeto transicional, el trauma en las diferentes etapas de la evolución, la madre suficientemente buena, la preocupación maternal primaria, el ambiente facilitador, el verdadero y falso self, el juego y el vivir creativo son algunos de los conceptos elegidos. Ha quedado establecido el lugar primordial del desarrollo emocional en la constitución del psiquismo humano.

Esbozado aquel recorrido, en el siguiente apartado se introduce la Convención, como norma jurídica de carácter internacional situada en los inicios del paradigma expansivo, mediante el cual entamar los puentes conceptuales entre disciplinas. La teoría de Winnicott presenta beneficios claros que la posicionan como un abordaje humano capaz de aportar ese difícil equilibrio entre cumplir con la norma establecida en las leyes sin descuidar la comprensión de la subjetividad y el padecimiento emocional singular en cada caso. Este cruce interdisciplinario se vuelve indispensable si se pretende promover una salud integral que contemple no solo el plano físico y material, sino tantas otras áreas que hacen al ser humano en su totalidad, enmarcado en una complejidad propia del paradigma integrativo-expansivo.

Desde esta perspectiva, es posible profundizar en cómo Winnicott distingue al rol tanto materno como paterno, y el que tendrá luego la familia ampliada en la inserción social del niño. Aquí fue necesario detenerse para distinguir la diferencia entre lo establecido en los artículos de la Convención y la teoría winnicottiana, ya que en el primer caso se procuran asegurar derechos orientados al cuidado, y en el segundo lo referente a la función de maternar. Cuidar implica una obligación, maternar no. Como también se marcó la diferencia que existe entre la igualdad en las responsabilidades parentales legales pero no así en lo que implica la función parental según Winnicott. Por otro lado, se problematizó el uso de dispositivos digitales en etapas tempranas del desarrollo y la posibilidad de crear propuestas híbridas de incorporación de dichas tecnologías a partir de cierta nivel madurativo.

Para continuar se introdujeron los artículos que implican situaciones traumáticas para las infancias tales como el maltrato, la negligencia, la separación de sus padres, el encarcelamiento, entre otras tantas. Aquí fue menester recuperar el trauma en sus dos definiciones ya que no se debe olvidar

que fallas en el sostén primario puede tener implicancias graves tales como la desintegración del sentido de si mismo en formación.

Por último, se recuperó el concepto del juego y el vivir creativo para repensar los artículos que aseguran las actividades de ocio en los niños, como también a la participación social en ambientes libres de conflictos. Esta reflexión adquiere especial relevancia por estar inmersos en un clima de época atravesado por una lógica productivista voraz en donde estos espacios se ven amenazados tanto para las infancias como para los adultos que se están demasiado atareados y sumergidos en sus dispositivos electrónicos y expuestos a altos estándares de perfección visibles en redes sociales. Es así como del mismo modo que resultó indispensable comprender el contexto socio-histórico que posibilitó y legitimó el surgimiento de los marcos teóricos y normativos explorados en este artículo, también lo es interpelar estas lógicas contemporáneas que amenazan las experiencias necesaria del juego, la creatividad y la autorregulación emocional que se da en las relaciones con otros, pilares fundamentales de la conformación de una sociedad madura y saludable.

Como se ha vislumbrado a lo largo de este trabajo, las reflexiones abordadas están orientadas más a la prevención que a la cura, más a la salud que a la enfermedad. Todo lo expuesto hasta aquí refleja la necesidad de rescatar una teoría tan valiosa, como lo es el psicoanálisis winnicottiano, que sea capaz de instalar un matiz de sensibilidad y crítica a la hora de tratar con una población vulnerable como las infancias y reconocer al desarrollo emocional como base de la salud de los seres humanos.

Referencias bibliográficas

- Ariz Martínez, G. (2016). *Winnicott, espacio transicional entre el psicoanálisis relacional y la protección infantil*. Revista Clínica e Investigación Relacional, 10 (1): 222-239. <http://dx.doi.org/10.21110/19882939.2016.100115>
- Cañero, D., (2021). *¿Padres suficientemente buenos en el siglo XXI?*. XX Jornadas psicoanalíticas del EPBCN, Aperturas en psicoanálisis (IX). <https://www.epbcn.com/textos/2021/09/padres-suficientemente-buenos-en-el-siglo-xxi/>
- Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989, Asamblea General de Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf
- Gonçalves-dos-Santos, G. A., Barbieri, V. y Antônio dos Santos, M., (2021). *O pai e a função paterna na teoria winnicottiana* [Versión electrónica] Arquivos Brasileiros de Psicologia; Rio de Janeiro, 73 (3): 112-128. (Traducción personal) https://pepsic.bvsalud.org/script=sci_arttext&pid=S1809-52672021000300009&lng=pt&nrm=iso&tlng=pt
- Kosmyna, N., Hauptmann E., Yuan, Y. T., Situ, J., Liao X., Beresnitzky, A. V., Braunstein, I. y Maes, P. (2025). *Your Brian On ChatGPT: Accumulation of cognitive debt when using an IA assistant for essay writing task*. Universidad de Massachusetts, Estados Unidos. <https://arxiv.org/pdf/2506.08872>
- Schejtman, C. R. & Vardy, I., (2008). *Afectos y regulación afectiva. Un desafío bifronte en la primera infancia*. En C. R. Schejtman (Comp.), *Primera infancia: Psicoanálisis e investigación* (pp.53-70). Editorial Akadia
- Tronick, Ed & Gold C. M., (2021). *El poder de la discordia*. Editorial Ariel.
- Winnicott, D. (1942) *¿Por qué juegan los niños?* (Pp.1018-1020) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D., W. (1943-1966). *The Ordinary Devoted Mother and Her Baby* [Emisión de radio]. BBC Network Three. <https://academic.oup.com/book/12894/chapter/164043947> episodio 10a 13b
- Winnicott, D. (1948) *Albergues para niños en tiempos de guerra y de paz* (Pp.262-265) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1951a) *Las bases de la salud mental* (Pp.329-331) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1951b) *Las necesidades del niño y el papel de la madre en las primeras etapas* (Pp.1309-1314) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1954a) *Necesidades de los niños menores de cinco años en una sociedad cambiante* (Pp.1161-1167) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1954b) *Obstáculos en la adopción* (Pp.1289-1292) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>

- Winnicott, D. (1956) *Preocupación maternal primaria* (Pp.1364-1368) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1957a) *Consejos a los padres* (Pp.443-448) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1957b) *La contribución del psicoanálisis a la obstetricia.* (Pp.1395-1400) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1958) *La capacidad para estar a solas* (Pp.841-847) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1959) *El destino del objeto transicional* (Pp.630-654) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1960a) *Agresión, culpa y reparación* (Pp.255-261) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1960b) *El proceso de maduración en el niño.* Barcelona: Editorial Laia.
- Winnicott, D. (1960c) *La pareja madre-lactante* (Pp.1067-1070) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1961a) *Comentarios al "Informe del Comité sobre los castigos en cárceles y correccionales {Borstals}"* (Pp.390-394) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1961b) *Nuevas observaciones sobre la teoría de la relación parento-filial* (Pp.1315-1319) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1963a) *De la dependencia a la independencia en el desarrollo del individuo* (Pp.426-432) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1963b) *El cuidado hospitalario que complementa la psicoterapia intensiva en la adolescencia* (Pp.495-499) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1966) *La ausencia de un sentimiento de culpa* (Pp.316-320) <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1970a). *La cura* (pp.1037-1041). <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1970b). *Vivir creativamente* (pp.1643-1657). <https://ouricult.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/06/donald-winnicott-obras-completas.pdf>
- Winnicott, D. (1971). *Realidad y juego.* Gedisa Editorial.